

cd= 3244 10 5296
Norma do.
c-00102.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código P-SPN-AC-18
	MUNICIPIO DE APARTADÓ	Versión: 00
	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN POR PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA	Fecha de Aprobación: 21/02/2025
		Página: 1 de 1

SPN0-
Apartadó,

05013
2026 JUN. 22

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS APARTADO
Ciudad

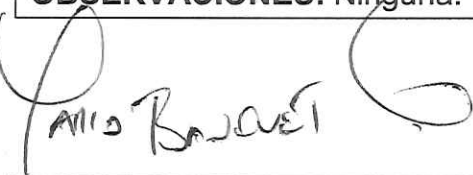
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Hace constar que **DIANA CATALINA LONDOÑO MARTINEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **43.148.285** en calidad de propietario (a) del predio identificado con número catastral Nro. **0451002004001500015** y matrícula Inmobiliaria N. **008-64668**, del municipio de Apartadó, ha cancelado en su totalidad el valor correspondiente a la participación en plusvalía y por concepto de estampilla prouniversidad de Antioquia por valor de **\$376.770**, de la cuenta de cobro N°**386518** con fecha de ingreso del 09 de junio de 2026.

En consecuencia, se declara satisfecha la obligación y se autoriza el levantamiento, correspondiente a la participación en plusvalía, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, conforme a lo ordenado mediante la Resolución N. **2077 del 20 de Diciembre de 2024**.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y demás autoridades competentes.

OBSERVACIONES: Ninguna.



YAMID ALBERTO BANQUET GALARCIO
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista 
Revisó: Marcela Torres C./ Contratista 

RESOLUCIÓN No. 1058
2026 JUN. 22

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA DE QUE TRATA EL ACUERDO 008 DE 2007, COMPILADO EN EL ACUERDO 015 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO 020 DE 2016

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio del Acuerdo 08 de 2007, compilado en el Acuerdo 015 de 2015 y modificado por el Acuerdo 020 de 2016, reglamentado mediante el Decreto 264 del 18 de octubre de 2016, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en el municipio de Apartadó, contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

2. Que el inmueble identificado con Cédula Catastral No. 0451002004001500015, localizado en la dirección: CR 104 N 25-33 LT 6, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°008-64668, de propiedad de **DIANA CATALINA LONDOÑO MARTINEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **43.148.285**; ha sido beneficiado por el cambio de clasificación del suelo de conformidad con la **Resolución N° 2077 del 20 de Diciembre de 2024 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL EFECTO DE PLUSVALÍA CAUSADO EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS UBICADOS EN UNA ZONA GEOECONÓMICA HOMOGÉNEA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 003 DE 2011 Y SE DETERMINA EL MONTO DE LA PARTICIPACIÓN Y LIQUIDACIÓN."** generando con su aprobación un mayor aprovechamiento, razón por la cual le fue determinado el mayor valor generado a partir de dicha decisión urbanística que dan lugar a la determinación del efecto plusvalía.

3. Que para la liquidación del tributo se hace indispensable aplicar la tarifa del 40% establecida en el artículo 10 del Acuerdo 003 de Junio 2011 y la cual dio como resultado a febrero 2024 un valor por metro cuadrado equivalente a \$3.928 cómo se define en el Artículo Primero de la Resolución N° 2077 del 20 de Diciembre de 2024.

4. Que para el cálculo de la participación en plusvalía se tomó como base el valor definido en el numeral anterior, ajustado al IPC mensual hasta el momento en que adquirió firmeza el Acto Administrativo de Liquidación General, es decir, la **Resolución N° 2077 del 20 de Diciembre de 2024**, con un valor de \$4.381 por metro cuadrado. Posteriormente, se procede a calcular y ajustar este valor con el IPC hasta el mes de mayo de 2026.

5. Que una vez identificado el predio con Matrícula Inmobiliaria N°008- 64668, se procede a verificar en el Plan de Ordenamiento Territorial el área sujeta a participación de plusvalía encontrando un total de 86,00 m² clasificado como **URBANO y localizado en la Zona Homogénea 1-1-1-3-1-3-4 - Reposo 1**, de conformidad con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:



CATALINA LONDOÑO MARTINEZ identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N. **43.148.285**, como se detalla a continuación:

Matrícula Inmobiliaria	Área Gravable (m²)	Tarifa (40%) de Plusvalía por m²	Contribución Liquidada
008- 64668	86,00 m²	\$4.381	\$376.766
VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) propietario (s) o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008- 64668** objeto de la participación en plusvalía, el contenido del presente acto de manera personal o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente a la Dirección en Apartadó: **CR 104 N 25-33 LT 6.**

ARTICULO TERCERO: Informar a los propietarios o poseedores entre otros, del inmueble con matrícula inmobiliaria **N°008-64668** objeto de la participación en plusvalía, que deben realizar el pago en la cuenta de Ahorros No. 645-218-083-40 de Bancolombia a nombre del Municipio de Apartadó, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente liquidación so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora a la tasa de interés tributario (LEGAL VIGENTE) y hasta que se compruebe su pago.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución en firme a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente liquidación oficial procede el Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 720 del Estatuto Tributario y el parágrafo del artículo 8 del Decreto 264 de 2016, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2026 JUN. 22

SINDY BASTIDAS ARROYAVE
 Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Soluciones con Visión Jomar S.A.S / Contratista

Revisó: Marcela Torres C/ Contratista

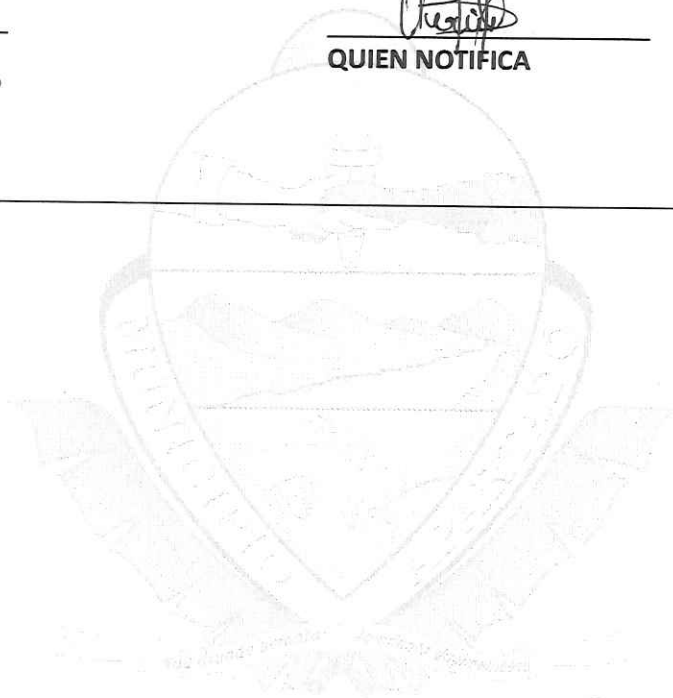
Aprobó: Yamid A. Banquet Galarcio / Secretario Planeación y OT

Aprobó: Luis Alfredo Seña Bohórquez / Jefe Oficina Jurídica

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Apartadó 30/06/2026, a las 8:37 AM. En la ciudad, fecha y hora antes indicada, se notificó personalmente el contenido de la Resolución N° 1058 del día 22 del mes Junio del año 2026, a la señor (a), Diana E. Londoño M. con cédula # 43748285.

Frente al presente acto proceden recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde, con la presente diligencia de notificación se hace constar la entrega de copia gratuita del acto que se le notifica. En constancia se firma por las partes que intervienen.

EL NOTIFICADOCel: 3244105196Dir: El Reposo**QUIEN NOTIFICA****ALCALDÍA DE APARTADÓ**

LA TESORERÍA
DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

CERTIFICA,

Que en el fisco Municipal fue recibido y registrado el siguiente pago por concepto de **PLUSVALÍA**, a nombre de la señora **DIANA CATALINA LONDOÑO**, identificada con cédula **43.148.285**.

N.º CUENTA DE COBRO	VALOR PAGADO
386518	\$376.770

Valores que fueron validados en la cuenta corriente de Bancolombia N°645-218083-40, con fecha de ingreso del 09 de junio de 2026.

Se expide a solicitud del interesado, el 09 del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

ALCALDÍA DE APARTADÓ

YOIMAR PALOMINO SANTOS

Tesorero Municipal

Elaboró, Liney VG / Técnico Op

